RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ENCLAVES ARQUEOLÓGICOS LOS MILLARES Y PUERTA DE ALMERÍA Y TEATRO ROMANO DE MÁLAGA GESTIONADOS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, LOTE 1 MÁLAGA Y LOTE 2 ALMERÍA

EXPEDIENTE: M19/C0000302

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación del servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24 de mayo de 2019 se dicta resolución, por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobando el expediente administrativo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el servicio de mantenimiento integral de los enclaves arqueológicos Los Millares y Puerta de Almería y Teatro Romano de Málaga gestionados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dividido en dos lotes: Lote 1 Málaga y Lote 2 Almería.

2. Según consta en el certificado emitido por la responsable del registro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales han presentado ofertas al procedimiento de referencia las siguientes entidades: REHABITEC ALMERÍA, S.L. y ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA.

3. De conformidad con el acta I de la mesa de contratación celebrada el día 13 de junio de 2019 no ha concurrido al lote 1 Málaga ninguna proposición. Por su parte, y según consta en la citada acta, presentaron ofertas al lote 2 Almería dentro del plazo establecido los licitadores: REHABITEC ALMERÍA, S.L. y ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA.

4. En el acto público de la mesa que ha tenido lugar el 13 de junio de 2019 se adopta el acuerdo de admisión de todos los licitadores y se procede a evaluar y clasificar las ofertas relativas al lote 2 Almería de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables de forma automática establecidos en el Anexo VII del pliego de condiciones administrativas particulares, como consta en acta, resultando la siguiente clasificación:

		OFERTA ECONÓMICA		
nº	LICITADOR	Base imponible	IVA	TOTAL
1	ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA	9.375,00	1.968,75	11.343,75
2	REHABITEC ALMERIA, S.L.	11.875,00	2.493,75	14.368,75

Así, de conformidad con la clasificación y no existiendo ofertas excluidas, la mesa acuerda proponer la adjudicación a favor de ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA.

Aplicados los parámetros contenidos en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mesa de contratación comprueba que la oferta del licitador a cuyo favor se propone la adjudicación resulta incursa en valores de anormalidad. Siendo que dos son las proposiciones que concurren, es aplicable el parámetro del segundo apartado, presumiéndose que la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta deberá considerarse anormalmente baja. De este modo, la oferta presentada por ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA resulta inferior a la otra oferta en un 21,05%, por lo que la mesa acuerda requerirle para que presente cuanta documentación e información estime pertinente a efectos de justificar razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado en el marco del procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw809PFIRMAGkAv9EPls2lYULk9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	11/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAGkAv9EPls2lYULk9	PÁGINA	1/4

Público otorgándole al efecto un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5. En sesión celebrada el día 25 de mayo de 2019, la mesa se reúne al objeto de evaluar el informe emitido por la Unidad de Patrimonio y Artes Visuales cuyo objeto es el examen y valoración técnica de la documentación aportada por ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA a fin de motivar el bajo nivel de precio ofertado dentro del plazo conferido al efecto.

6. ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA esgrime en la documentación aportada que el el precio ofertado se sustenta en las siguientes circunstancias:

- -Que la empresa posee su domicilio en Alhama de Almeria, con una distancia de 3 kms al enclave arqueológico de los Millares.

- Que los trabajadores de esta empresa tienen su domicilio en Alhama y Gador, situados a una distancia similar, lo que implica la ausencia de gasto en dietas y desplazamientos, abaratando el coste del servicio.

- Que las herramientas para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento tanto de Los Millares como de Puerta de Almería son propiedad de la empresa y no se precisa alquilar ni subcontratar.

- -Que han visitado las instalaciones en el marco del procedimiento, pudiendo haber valorado las necesidades con precisión.

- Que se cumplen todas las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, así como los convenios colectivos del sector.

7. En el informe de la Unidad de Patrimonio y Artes Visuales de 24 de junio de 2019 se analiza el precio ofertado desde los siguientes parámetros:

- La oferta presentada por ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA resulta inferior a la otra oferta en un 21,05%, lo que ha determinado la presunción de ésta en valores anormales al superar la diferencia con respecto a la otra en más de 20 unidades porcentuales.

- ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA oferta un precio de 9.375€, IVA excluido, para la prestación de los servicios incluidos en el lote 2 Almería, lo que implica un precio de 15€/ hora, IVA excluido, teniendo en cuenta que el servicio abarcará 625 horas anuales.

- De las 625 horas anuales, la mayor parte (500 horas) se prestarán en Los Millares, tal como y se prevé en la memoria y los pliegos, siendo 125 horas anuales las previstas para Puerta de Almería.

- De los cálculos efectuados en cumplimiento del artículo 100.2 LCSP y que constan en la memoria, se obtiene que el precio medio calculado para las anualidades 2019 (14,70€) y 2020 (15,27€) es de 14,99€, IVA excluido, sin tomar en consideración el factor de corrección cifrado en un 5%. Para la obtención del precio hora del servicio se contemplaron tanto los costes del salario base para categoría de peón especialista nivel XI según el convenio colectivo estatal de la construcción como los costes de Seguridad Social, los costes indirectos y el beneficio industrial.

- En el informe consta que se ha comprobado que el licitador posee su domicilio en Alhama de Almería y que la distancia a los espacios es mínima, lo que repercute en menores costes de ejecución del servicio. Esto es especialmente aplicable al servicio a ejecutar en Los Millares, situado a 3 km de su sede de trabajo y que reúne el mayor número de horas de servicio a prestar (500 horas anuales) siendo un espacio con muchas más necesidades

tanto por su horario de apertura como por la superficie total de actuación y por las carencias que tiene, al estar situado en una zona rural y aislada. Las instalaciones del enclave Puerta de Almería no se encuentra tampoco a una gran distancia de la sede de trabajo, siendo 30 los kilómetros que lo separan.

- Concluye el informe la ausencia de riesgo para el buen funcionamiento del contrato y del cumplimiento de las obligaciones sociales.

8. En vista de lo expuesto, la mesa acuerda entender satisfactoriamente explicado el nivel del precio propuesto con base en las argumentaciones que anteriormente se han puesto de manifiesto.

9. Como consta en acta del día 11 de julio de 2019, ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a a la adjudicación dentro del plazo conferido al efecto y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario ante notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

1.- Declarar desierto el lote 1 Málaga relativo a los servicios de mantenimiento integral a realizar en el enclave arqueológico Teatro Romano de Málaga.

2.- Adjudicar el lote 2, Almería, del contrato relativo a los servicios de mantenimiento integral a realizar en los enclaves arqueológicos Los Millares y Puerta de Almería al licitador ANTONIO JESÚS GIL GARCÍA, con NIF nº 75256331-D, por la cantidad máxima de nueve mil trescientos setenta y cinco euros (9.375,00€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de mil novecientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.968,75€) correspondientes al 21 por ciento de IVA, lo que supone un total de once mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (11.343,75€), de conformidad con el siguiente desglose por enclave:

ENCLAVE	HORAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Los Millares	500	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
Puerta de Almería	125	1.875,00 €	393,75 €	2.268,75 €
TOTAL	625	9.375,00 €	1.968,75 €	11.343,75 €

3.- Que se proceda a la formalización del contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez